INDICE

5607

ARTICULO I- Base Legal Pág 1

ARTICULO II- Propósito Pág 1

ARTICULO III- Derogación Pág 1

ARTICULO IV- Vigencia Pág 2

Núm. 5607
Fecha: 11 de abril de 1997 2:01 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR

REGLAMENTO SANITARIO NUM 127: PARA ESTABLECER LAS CLASIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD DE LAS AGUAS COSTANERAS Y PARA CUMPLIR CON LA LEY FEDERAL SOBRE EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DE AGUAS; PROHIBE DESCARGAR, DERRAMAR, VERTIR O ARROJAR EN LAS AGUAS COSTANERAS CUALQUIER CLASE DE DESAGUE DOMESTICO O INDUSTRIAL O CUALQUIER SUBSTANCIA CONTAMINANTE Y SU ENMIENDAS.

Artículo 1. Base Legal.

El Departamento de Salud aprueba el presente reglamento en virtud de la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912 y la Ley Núm. 142 del 1 de mayo de de 1950.

Artículo 2. Propósito.

Este reglamento tiene como propósito la derogación del reglamento que regía el establecer las clasificaciones y normas de calidad de las aguas costaneras y cumplir con ley federal sobre el control de la contaminación, por razón de estar bajo jurisdicción de otras agencias como Departamento de Recursos Naturales y Junta de Calidad Ambiental.

Artículo 3. Derogación.

Se deroga el Reglamento Sanitario Núm. 127 para establecer las clasificaciones y normas de calidad de las aguas costaneras y para cumplir con la ley federal sobre control de la contaminación de aguas; prohíbe descargar,

derramar, vertir o arrojar en las aguas constaneras cualquier clase de desague doméstico o industrial o cualquier substancia contaminante, así como todas las enmiendas del mismo.

Artículo 4. Vigencia.

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley Núm. 170, supra.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 1997.

Carmen Feliciano de Melecio, MD
Secretaria
Departamento de Salud